Año 1847. Martes 28 de diciembre. Núm. 155.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 reales trimestre: 40 por año.

Se suscribe en la Redaccion establecida en la calle de Sto. Domingo.

FUERA, FRANCO DE PORTE.

21 reales por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 1188.

GOBIERNO POLÍTICO.

A fin de que tenga el mas exacto cumplimiento el Bando expedido en 22 del actual sobre el uso de insignias y distintivos militares, vengo en declarar, de acuerdo con el señor Brigadier Comandante general de la provincia que los individuos aforados á que se refiere el artículo 2.º que contravengan á lo determinado en dicho Bando, serán detenidos inmediatamente y puestos á disposicion de la referida superior autoridad militar. Orense diciembre 25 de 1847.=E. G. P., *Juan de Perales.*

Número 1189.

Habiéndose verificado en los dias 24 y 25 del corriente la votacion para un Diputado á Córtes por el distrito de Celanova, ha ofrecido el resultado que sigue:

Dia 24.

Lista *comprensiva de los nombres de los votantes y del resumen de los votos que cada candidato ha obtenido en la eleccion para Diputado á Córtes por este distrito ó partido en el dia de hoy 24 de diciembre de 1847.*

N.º	NOMBRES.	Vecindad.
1	D. Antonio de Puga	Puentedeva.
2	D. Felipe Rodriguez Camba	Celanova.
3	D. Clemente Sanchez	Freas de Eiras.
4	D. Castor Velo	Rabal.
5	José Arias de Santa Baya	Santa Baya.
6	D. Jacobo Gonzalez de Araujo	Quintela.
7	Dr. D. José Estevez	Celanova.
8	D. Joaquin Sotelo y Valledor	Sorga.
9	D. Pedro Antonio de Castro	Celanova.
10	Ramon Rodriguez	Quintela.
11	Pedro Suarez de Villanueva	Villanueva.
12	D. José Camino Recio	Celanova.
13	D. Felipe Vazquez	Idem.
14	José Gonzalez	Remolinos.
15	Miguel Barreiros	Celanova.
16	José Rodriguez	Quintela.
17	D. José Alvarez Valado	Puentedeva.
18	Manuel Gallego	Quintela.
19	D. Benito Hermida	Celanova.
20	Venancio Mourille	Escudeiros.
21	Benito Fernandez Pavito	Celanova.
22	D. Antonio Viso	Gomesende.
23	Manuel Suarez	Veiga.
24	José Fernandez Vazquez	Celanova.
25	D. Domingo Garcia	Veiga.
26	D. José Maria Fernandez,	Idem.
27	José Gonzalez	Idem.
28	Francisco Perez	Santa Baya.
29	Carlos Fernandez	Idem.
30	D. Francisco Fernandez	Sejomil.
31	Ramon Dominguez	Bola.
32	Pedro Pousa	Pardavedra.
33	Santiago Fernandez	Castro.
34	Santiago Feijó	Idem.
35	José Gonzalez	Casal de Feás.
36	D. Manuel Fernandez Cap.ª	Celanova.
37	José Salgado	Pardavedra.
38	Salvador Currás	Idem.
39	D. Ramon Feijó	Barja.
40	D. José Miguez	Acevedo.
41	D. Manuel Enriquez	Celanova.
42	D. José Becerra	Idem.
43	Ramon Montero	Amoroce.
44	Manuel Rodriguez Chirlo	Idem.
45	Manuel Fernandez	Enivo.
46	Francisco Cid	Barja.
47	Francisco Fernandez	Amoroce.
48	José Lorenzo de Amedo	Amedo.
49	Juan Sierra	San Pedro.
50	Ramon Fernandez	Idem.
51	José Gonzalez	Idem.
52	Juan Fernandez	Idem.
53	Antonio Iglesias	Idem.
54	José Iglesias	Rabal.

55	Miguel Campos	Amedo.
56	José Campos	Idem.
57	Marcos Rojo	Idem.
58	D. Benito Vazquez Pardiñas	Celanova.
59	D. Francisco Rodriguez	Idem.
60	D. Benito Rodriguez y Enriq.	Idem.
61	Benito Rodriguez.	Idem.
62	Domingo Corbillon	Orga.
63	D. Manuel Estevez y Armada	Celanova.
64	José Rodriguez del Ribero	Orga.
65	Juan Alvarez	Idem.
66	Manuel Conde	Idem.
67	Juan Arias del Burgo	Celanova.
68	Juan Añel	Idem
69	Francisco de Castro	Carreira Idem.
70	José Quintairos	Orga.
71	Manuel Vazquez	Ribero Idem.
72	José María Vazquez	Freijo.
73	Manuel Gonzalez	Burgo Celanova.
74	Santiago Vazquez	Orga.
75	Juan Iglesias	Amedo.
76	José Martinez Grilo	Celanova.
77	Ramon Fernandez	Ermida Celanova.
78	D. Francisco Larrosa	Celanova.
79	Agustin de Montes	Moreira.
80	Gerónimo de Montes	Idem.
81	Francisco Caldelas	Liborin.
82	Manuel Sieiro Salgado	Celanova.
83	D. José Gil y Fermin	Idem.
84	Benito Rodriguez	Morillones.
85	D. Manuel Vazquez Condes	Celanova.
86	D. Ramon Alvarez Valado	Idem.
87	D. José Benito Reza	Idem.
88	D. Antonio Alvarez Nóboa	Idem.
89	D. Benito Becerra	Idem.
90	D. Francisco Roque Rodriguez	Idem.
91	D. José María Elices	Idem.
92	D. Diego Miguelez	Idem.

Candidatos que obtuvieron votos para Diputado.

D. Angel Paz Membiela. . . . 78.
D. Manuel Llorente. . . . . . 13.
Señor Llorente. . . . . 1.

TOTAL. . . . . 92.

Tal es el resultado de la votacion de hoy, de cuya veracidad certificamos los infraescritos. Celanova 24 de diciembre de 1847. = E. P., *José Benito Reza.* = *Antonio Alvarez de Nóboa.* = *José María Elices.* = *Benito Becerra.* = *Francisco Roque Rodriguez.*

Dia 25.

LISTA *comprensiva de los nombres de los votantes y del resumen de los votos que cada candidato ha obtenido en la eleccion para Diputado á Córtes por este partido en el dia 25 de diciembre de 1847.*

N.º	NOMBRES.	Vecindad.
1	D. Pedro Vazquez Condes	Celanova.
2	D. Manuel Roque Rodriguez	Idem.
3	D. Genaro Estevez	Idem.
4	D. José Simon Gomez	Idem.
5	D. José Atrio	Ulfe.
6	D. José Gonzalez Araujo	Quintela.
7	Alonso Gonzalez	Casal de Feas.
8	D. Manuel Gomez	Pousa.
9	José Rodriguez	Veiga.
10	Benito Enriquez	Rabal.
11	José Piña	Corredoira.
12	Pedro Alvarez	Cima de Vila.
13	D. Vicente Cid	Lampaza.
14	Gonzalo Rodriguez	Pousa.
15	José Fernandez Salgado	Vilar.
16	Fernando Feijó	Outeiro.
17	Manuel Seoane	Labandeira.
18	Miguel Fernandez de Celanova	Celanova.

Candidatos que obtuvieron votos.

D. Angel María Paz Membiela. . . . 15.
D. Manuel Llorente. . . . . . 3.

TOTAL. . . . . 18.

Tal es el resultado de la votacion de hoy de cuya veracidad certificamos los infraescritos. Celanova diciembre 25 de 1847. = E. P., *José Benito Reza.* = *Antonio Alvarez de Nóboa* = *José María Elices.* = *Benito Becerra* = *Francisco Roque Rodriguez.*

RESUMEN DE LA VOTACION.

D. Angel María Paz Membiela. 93 votos.
D. Manuel Llorente. . . . . . . 16 id.
Señor Llorente. . . . . . . 1 id.

En su virtud fué proclamado Diputado á Córtes por dicho distrito D. ANGEL MARÍA PAZ MEMBIELA.

Lo que se inserta en el presente periódico oficial para la notoriedad debida y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 51 de la ley electoral. Orense 26 de diciembre de 1847. = E. G. P., Juan de Perales.

NÚMERO 1190.

INTENDENCIA.

Recuerdo importante sobre Estadística.

La Direccion general de Estadística y Archivo con fecha 4 del actual dice á esta Intendencia lo siguiente:

«Enterada esta Direccion por el oficio de V. S. de 17 de setiembre último, de que no han bastado para con los contribuyentes de esa provincia morosos en presentar sus relaciones de riqueza y demas documentos prevenidos en el Reglamento general de Estadística, los medios de persuasion que con arreglo á lo mandado en orden de 24 de julio último ha empleado V. S. para hacer cumplir á aquellos con sus deberes; y teniendo presente ademas que las causas que motivaron el adoptar medidas tan conciliadoras en esa provincia, despues de concedidas repetidas prórogas, han desaparecido en el dia, como

tambien que la autoridad de V. S. se halla ya comprometida despues de haberles conminado con apelar á los medios de rigor, ha resuelto que si despues de señalar esa Intendencia un nuevo y breve plazo para que los contribuyentes omisos presenten sus relaciones, observase que es aun desobedecida la voz de la autoridad, proceda á mandar á los Ayuntamientos ó Alcaldes de los pueblos que auxiliados de las juntas periciales formen las relaciones de riqueza á costa de los morosos, antes de recurrir á las disposiciones coercitivas que marcan los artículos 17 y 24 del Reglamento; mas si este medio tambien conciliatorio no fuese tampoco bastante ó encontrase alguna clase de obstáculos, puede V. S. entonces, sin contemplacion alguna, aplicar en todo su rigor las prevenciones de aquellos artículos.»

Y habiendo trasladado á la Administracion de Contribuciones, Direccion especial de Estadística, la precedente orden á fin de que manifestase el estado que actualmente tuviese este servicio, los Ayuntamientos que se hallaban en descubierto y las demas observaciones que juzgase convenientes para secundar los deseos de la Direccion general del ramo, dice con fecha 14 del actual lo que sigue.

«Esta Direccion especial de Estadística se ha enterado de la atenta comunicacion de V. S. de esta fecha, en que la traslada la de la general del ramo de 4 del actual, sobre las medidas que manda se adopten con los contribuyentes morosos que despues de señalarles un nuevo y breve plazo, no presenten las relaciones que se les previene por el Reglamento general, con el objeto de que antes de publicarla en el Boletin oficial, la manifieste su opinion acerca del estado que en la actualidad ofrece este servicio y los Ayuntamientos que se hallan en descubierto, con las demas observaciones que juzgue convenientes; en su virtud considera deber hacerlas del modo siguiente.= 1.ª Los Ayuntamientos que se designan en la adjunta nota, son los únicos que de los noventa y cinco de que consta la provincia presentaron parte de las relaciones de sus domiciliarios, siendo por consiguiente morosos en las demas que restan, como tambien sus juntas periciales del apéndice de la riqueza no imponible que se previene por el art. 19 de dicho Reglamento, conforme al modelo n.º 9.= 2.ª Las citadas relaciones que obran en su poder, las considera enteramente inútiles á la par que embarazosas por la inexactitud con que fueron redactadas, ya en la produccion atendida la estension geométrica que señalan á cada finca, ya tambien porque si se toma en cuenta su líquido valor, como no puede menos, resulta perjudicado su dueño en los gastos de cultivo y administracion.= 3.ª Que los mencionados Ayuntamientos autoricen desde luego á persona de confianza que se presente en esta referida Direccion á recojer dichas relaciones, para que dentro del plazo que V. S. señale las presenten reformadas, si no con exactitud segun se pudiera hacer facultativamente, al menos con toda aproximacion por la práctica que deben tener en el cultivo de sus fondos, evitándoles por este sencillo medio la multa que cuando faltan á la verdad manda aplicarles el artículo 24.= Es cuanto puede manifestar á V. S. circunscrita al contenido de su citada comunicacion.»

La nota de que se hace mérito en el inserto que antecede, es como sigue.

Relacion *de los Ayuntamientos que han presentado parte de las relaciones de sus administrados que previene el art. 7.º del Reglamento general, conforme á los modelos números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 10.*

Puentedeva.	Castro Caldelas.
Freás de Eiras.	Blancos y Mouril.
Acebedo.	Cañedo.
Quintela de Leirado.	Villamarin.
Bola.	Paderne.
Cortegada.	Taboadela.
Abion.	Cualedro.
Melon.	Villamartin.
Leiro.	

En la orden de la Direccion general y oficio de la especial de la provincia que quedan insertos, verán los Ayuntamientos la posicion en que se coloca á la Intendencia; y nunca podrán por tanto imputar rigorismo á quien con plazos y prórogas hasta ahora les ha librado de la aplicacion penal de los artículos 17 y 24 del Reglamento vigente. Dados ya límites á su generosidad é indulgencia por la orden ejecutiva de la Direccion general, su deber queda circunscrito á hacer se cumpla á todo trance lo que aquella previene y la Direccion especial aconseja: para ello se conceden quince dias, despues de tenerse noticia en cada distrito municipal del Boletin en que se publique esta disposicion, dentro de los que los contribuyentes omisos pueden presentar sus relaciones á sus respectivos Alcaldes. A fin, pues, de que nunca se alegue como causa la ignorancia del presente acuerdo, se previene á los Ayuntamientos que tan pronto reciban el número del Boletin en que vaya aquel inserto, le den la posible publicidad en todas las parroquias comprendidas en su marco municipal, invitando al mismo tiempo á sus administrados á que llenen con la mayor exactitud y docilidad una obligacion que no solo cede en beneficio del Estado, sino tambien en utilidad de sus propios intereses. Empero, si contra las esperanzas de la Intendencia, aun hubiese resistencia y pertinacia para escuchar la voz del consejo, dejando pasar el término fatal prefijado para la presentacion de las relaciones individuales, quedan de hecho autorizados los Ayuntamientos auxiliados de las juntas periciales para formar dichos documentos á costa de los morosos, imponiendo á aquellos y estos la mas estrecha responsabilidad si á pesar de los medios que su autoridad local les ofrece, no diesen concluida la operacion en el plazo de veinte dias á contar desde el primero inmediato al en que dé fin á los quince atrás concedidos; pues con el objeto de que nada les falte en la ultimacion de este servicio, se les autoriza tambien para que puedan aplicar en todo su rigor lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento.

Mediante la Direccion especial manifiesta que las relaciones hasta ahora en ella presentadas son inexactas por los defectos que en su redaccion se advierten, se previene á los Ayuntamientos relacionados en la nota que precede, comisionen persona de su confianza que venga á recojer en dicha oficina las correspondientes á su distrito, para que las reformen y rectifiquen dentro del término perentorio que queda prefijado para la total operacion estadística que se les deja encomendada. La Intendencia espera que dóciles á su invitacion y llamamiento, no se la pondrá en

el sensible caso de tener que remitirlas por peones á costa espresamente del bolsillo de cada concejal, inclusó el secretario; ni tampoco en el de hacer salir á los Inspectores de la Administracion de Contribuciones para que confeccionen ó redacten las relaciones, no á espensas de los contribuyentes morosos, sino á las de cada Ayuntamiento y junta pericial que no llenen el servicio que se les encarga en los períodos marcados, toda vez que en fuerza de la autorizacion que se les deja conferida, ninguna disculpa les resta que alegar para no dar concluidos los trabajos estadísticos en el tiempo que para fenecerlos se ha señalado. Orense 23 de diciembre de 1847.= *Felipe de Ariño.*

Número 1191.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que se espresan á continuacion, pertenecientes al monasterio de Acibeiro en la panera de Beariz y priorato de Partovia del monasterio de Osera; cuyo remate tendrá lugar el dia 23 de enero del año próximo venidero de doce á una en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, administrador de bienes nacionales, procurador síndico y testimonio del escribano Don José Vega; en la inteligencia que despues de haber dado dicha hora no tendrá efecto postura alguna. Tambien tendrá efecto igual subasta en el partido del Carballino en el dia y horas designadas.

MONASTERIO DE ACIBEIRO.

PANERA DE BEARIZ.

Foro nombrado de los Janeiros en dicho Beariz.

Catorce ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que son pagadores Amaro Gonzalez y consortes, al precio de 4 rs. y 11 mrs. señalados al partido del Carballino importan 60 rs. 18 mrs.=Un carnero y por él 8 rs.=Suman estas partidas 68 rs. 18 mrs., y su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar 4,568 rs. 21 mrs.

Foro nombrado de Juan Dogando, sito junto al Puente Garfian en Beariz.

Seis ferrados y seis cuartillos de centeno, que paga el mismo Juan Dogando, id. 27 rs. 1 mri., y su capital á id. 1,801 rs. 33 mrs.

MONASTERIO DE OSERA.

PRIORATO DE PARTOVIA.

Foro del lugar de Carballeda en la Pueira.

Siete y medio ferrados de centeno que se perciben por dicho foro, de que son pagadores los herederos de Pedro Moleiro y otros, id. 32 rs. 14 mrs., y su capital á id. 2,160 rs. 26 mrs.

Otro del lugar de Mundin en Garabanes.

Quince ferrados de centeno, id. id. cabezalero José Fernandez, herrero de Mundin, id. 64 rs. 29 mrs.=Un real y diez y siete mrs. de derechuras.= Suman estas partidas 66 rs. y 12 mrs., y su capital á id. 4,423 rs. 18 mrs.

Otro del lugar de la Carrera en Garabanes.

Diez ferrados de centeno, id. id. cabezalero Francisco Gonzalez del lugar de Tuquin, id. 43 rs. y 8 mrs.=Diez mrs. de derechuras = Suman estas partidas 43 reales 18 mrs., y su capital á id. 2,901 rs. 32 mrs.

Otro del lugar de Pena en Garabanes.

Diez ferrados de centeno, id. id. cabezalero José Fernandez de Garabanes, id. 43 rs. 8 mrs., y su capital á id. 2,882 rs. y 11 mrs.

Otro de Montes de la Valga de Pieles.

Siete y medio ferrados de centeno, id. los herederos de Benito Rodriguez, id. 32 rs. y 14 mrs., y su capital á id. 2,160 rs. y 26 mrs.

Otro del lugar de Freanes en Castelo.

Cinco ferrados de centeno, id cabezalero Don José Viso, id. 21 rs. y 21 mrs., y su capital á id. 1,441 rs. y 6 mrs.

Otro de Prado da Pontiña da Veiga.

Cuatro y medio ferrados de centeno, id. Juan Fernandez y consortes, id. 19 rs. y y 15 mrs., y su capital á id. 1,296 rs. y 2 mrs.

Otro de Prado de Riba-de-Cales.

Uno y medio ferrados de centeno, id. los herederos de Blas Rodriguez, id. 6 rs. y 16 mrs., y su capital á id. 431 rs. y 13 mrs.

Orense 23 de diciembre de 1847.=*Felipe de Ariño.*

MINAS DE ESTAÑO

EN LAS PROVINCIAS DE PONTEVEDRA Y ORENSE.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.